

ANEXO 1
CUOTA TRIBUTARIA

| Concepto | Euros |
|---|----------|
| I.- ADJUDICACIONES DE DERECHOS FUNERARIOS | |
| 1.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nichos asignados por el Ayuntamiento en caso de defunción y por estricto orden | 391,00 |
| 2.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal de nicho en caso de enterramiento contiguo al asignado por el Ayuntamiento para caso de fallecimiento. | 451,00 |
| 3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de primera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento. | 5.000,00 |
| 3.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de segunda clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento | 2.705,00 |
| 4.- Adjudicación de derecho funerario al límite temporal para panteones o mausoleos de tercera clase según las características y dimensiones que determine el Ayuntamiento. | 902,00 |
| 5.- Adjudicación de derecho funerario de carácter temporal de nicho asignado por el Ayuntamiento, en caso de defunción y por estricto orden. | |
| 6.- Renovación de derecho funerario de carácter temporal, cada 5 años. | |
| Derechos de Enterramientos en nichos, cada uno. | 31,00 |
| 7.- Derechos de Enterramiento en Panteones. | 62,00 |
| II.- CAMBIO DE TITULARIDAD, EXHUMACIONES E INHUMACIONES.- | |
| 1.a.- Cambio de titularidad de cada nicho. | 31,00 |
| 1.b.- Cambio de titularidad de cada panteón de primera y segunda clase. | 310,00 |
| 1.c.- Cambio de titularidad de cada panteón de tercera clase. | 62,00 |
| III.- EXHUMACIONES, INHUMACIONES Y TRASLADOS | |
| | 31,00 |
| IV.- OTROS SERVICIOS FÚNEBRES.- | |
| - Por cada licencia para colocación de lápidas. | 19,00 |

Disposición adicional.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

Disposición final.-

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Llerena, a 5 de agosto de 2005.- El Alcalde, Valentín Cortés Cabanillas.

5984

LLERENA
ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Casas de Baño, Duchas y Piscinas, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación de su texto íntegro:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.º.- Concepto.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de casas de baño, duchas y piscinas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Su ámbito territorial de aplicación es el término municipal de esta localidad, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.- El hecho imponible de la tasa regulado en la presente Ordenanza está constituido por el uso de la Piscina Municipal y sus instalaciones.

Artículo 3.º.- Devengo.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que el uso de la instalación se inicie mediante su entrada en el recinto de la Piscina Municipal previo pago de la Tasa.

Artículo 4.º.- Sujeto pasivo.- Están obligadas al pago de la Tasa todas aquellas personas naturales que sean usuarias de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Artículo 5.º.- Base imponible y liquidable.-

Se tomará como base imponible del presente tributo el número de personas que efectúe la entrada de forma diaria.

Artículo 6.º.- Cuantía.- La cuantía de la Tasa correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente:

| Concepto | Euros | |
|---------------------------|--------------------|----------------|
| | Mayores de 16 años | De 5 a 16 años |
| Entradas personales | | |
| Por entrada diaria | 2,50 | 1,00 |
| Abono 10 baños | 15,00 | 7,00 |
| Abono 15 baños | 22,00 | 11,00 |
| Abono Mensual | 36,00 | 18,00 |
| Abono Temporada | 72,00 | 36,00 |
| Entrada familiares | | Euros |
| Abono Familiar (mensual) | | 50,00 |
| Abono (temporada) | | 86,00 |

Artículo 7.º.- Bonificaciones y exenciones.-

1.- Estarán exentos del pago de la tasa los menores de 5 años.

2.- Los pensionistas gozarán de una bonificación del 50% del importe de las tasas de las entradas y abonos personales.

Artículo 8.º.- Normas de gestión.

1.- Los abonos de diez y quince días deberán consumirse y caducarán dentro de un mes desde su adquisición.

2.- Los abonos familiares incluirán a los descendientes menores de 21 años del titular del abono, que convivan en el domicilio familiar.

Artículo 9.º.- Legislación aplicable.- En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará hasta su modificación o derogación expresa."

Llerena, a 5 de agosto de 2005.- El Alcalde, Valentín Cortés Cabanillas.

5986

LLERENA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recogida en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente (artículo 61.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a la persona o entidad, denunciada que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Recurso: De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la redacción dada a ambos por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día, siguiente a aquel en que se produzca la recepción de la presente notificación. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

El correspondiente expediente obra en el negociado de sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento.

| Expediente | Denunciado | Matrícula | Localidad | Fecha | Cuantía/€ | Precepto |
|------------|-------------------------------------|------------|-----------|------------|-----------|------------------|
| 0612/04 | Juan Francisco Tena Ramos | M-5296-TT | Madrid | 19-10-2004 | 36,06 | 154.1.1A R.G.C. |
| 2331/04 | José Vázquez Jiménez | MA-4045-CK | Sevilla | 16-12-2004 | 36,06 | 94.2 1D R.G.C. |
| 0838/05 | José M. ^a Carazo Morugán | BA-1248-V | Badajoz | 14-01-2005 | 36,06 | 94.2.1. R.G.C. |
| 0578/05 | Rafael Sabido Atalaya | B-7628-UC | Llerena | 14-02-2005 | 36,06 | 154.1.1.A R.G.C. |

Llerena, a 2 de agosto de 2005.- El Alcalde, P.D., Concejal Delegado de Tráfico, ilegible.

5983

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Junta de Extremadura

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

MÉRIDA

Resolución, de 17 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 3-6-2005, relativa al Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «BUTAGÁS, S.A.». Asiento 25/2005.

Visto: El contenido del Acta relativa a acuerdo de revisión salarial desde 1-11-2004 hasta el día 31-10-2005, del Convenio Colectivo de Trabajo, con código informático 0600092, de la empresa BUTAGÁS, S.A., de fecha 3-6-2005, la cual se ha suscrito, de una parte, por la representación empresarial, y por el Delegado de personal en representación legal de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y

servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 17 de junio de 2005.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

Badajoz, 3 de junio de 2005.

ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGÁS, S.A.

Reunidos el Gerente de la empresa Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial, de una parte y el Delegado de Personal José Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores, de otra.

ACUERDAN

La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «BUTAGÁS, S.A.», con código de convenio 0600092 incrementando en un 3% el salario pactado desde el día 01-11-2004 hasta el día 31-10-2005, quedando la tabla salarial de la siguiente manera: